

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de DICIEMBRE de 2012.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
RICARDO GERONIMO RODRIGUEZ
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 53, obran Decretos N° 2227/2012 al 2348/2012 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de Diciembre de 2012.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 26/12/12; consta de 70 páginas.-



DECRETO N° 2227/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE las Fuentes de Financiamiento de gastos de las jurisdicciones, afectaciones, imputaciones presupuestarias y categorías programáticas, aumentando y/o disminuyendo los importes en un todo conforme con lo establecido en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE, por la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal a través de las dependencias correspondientes, a realizar las modificaciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2228/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de diciembre de 2012 y hasta el día 3 de marzo de 2013, a los Señores Pedro Alberto LÓPEZ, CUIT N° 20-23435300-5, domiciliado en calle Patico Daneri y Franco; Alejandro Alberto ISOLA, CUIT N° 20-17036862-3, domiciliado en calle Caseros N° 15, Sergio Ramón GIMENEZ, CUIT N° 20-23710025-6, domiciliado en calle Bolivia y Franco; Rubén Darío CARDOSO, CUIT N° 2026377624-1, domiciliado en calle Rosario y Juan B. Justo; Daniel Alejandro MARTINEZ, CUIT N° 20-33469606-6, domiciliado en calle Victoria N° 436; Ramón Alberto PAREDES, CUIT N° 20-27272732-6, domiciliado en calle Rca. Oriental y Jaime de Nevaes, Barrio la Esperanza, Casa N° 19, Sergio Iván OTERO, CUIT N° 20-33416303-3, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 17, Leo Damian FLORES, CUIT N° 23-35710896-9, domiciliado en calle Patico Daneri N° 465, Giuliano Eduardo BERNIGAUD, CUIT N° 20-36363919-2, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 765; Edgardo Aníbal PÉREZ, CUIT N° 20-17036728-7, domiciliado en calle Buenos Aires N° 537; Javier Germán GALLOP, CUIT N° 20-28716053-5, domiciliado en calle Churuarín N° 1025; Lucas Orlando DÍAZ, CUIT N° 20-27213805-3, domiciliado en Barrio La Cuchilla II, Casa N° 20, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) neto por todo concepto, más las asignaciones familiares que correspondieran.

ARTÍCULO 2°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de diciembre de 2012 y hasta el día 17 de febrero de 2013, al Señor Eduardo Daniel FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-27813001-1, domiciliado en calle Victoria N° 620, de esta ciudad, para que preste servicios como Guardavida Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) neto por todo concepto, mas las asignaciones familiares que correspondieran.

ARTÍCULO 3°.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, para lo cuál el Responsable de Guardavidas deberá organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo éstos, deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2229/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Nombres y apellidos	CUIT	Monto
Flenche Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2230/2012.

Expte. N° 7346/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Del Sur Ltda.	Presidente	Horst, Maria Isabel	23.352.061	Barrio Obrero Casa N° 44	"B" 0001-00000423	\$12.466,29	Pesos doce mil cuatrocientos sesenta y seis con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2231/2012.

Expte. N° 7318/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino a los pagos de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002410	\$2.973,60	Pesos dos mil novecientos setenta y tres con sesenta centavos.
	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00000466	\$1.090,00	Pesos un mil noventa.
La Primavera Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002408	\$2.973,60	Pesos dos mil novecientos setenta y tres con sesenta centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002409	\$2.109,60	Pesos dos mil ciento nueve con sesenta centavos.
	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00000468	\$1.090,00	Pesos un mil noventa.
La Paz Ltda..	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002412	\$2.849,70	Pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta centavos.



	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00000467	\$1.090,00	Pesos un mil noventa.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002407	\$2.973,60	Pesos dos mil novecientos setenta y tres con sesenta centavos.
	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00000464	\$640,00	Pesos seiscientos cuarenta.
El Chaja Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002411	\$2.109,60	Pesos dos mil ciento nueve con sesenta centavos.
	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00000465	\$1.090,00	Pesos un mil noventa.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2232/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario Inspector Vicente Justo Gabriel GIMENEZ, DNI N° 17.071.132, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 4.941,07), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito (Control Urbano), conforme Convenio y Anexo I adjuntos al expediente de marras.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2233/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Jorge Luis LAZZARI, DNI N° 13.069.488, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.877,85), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito (Control Urbano), conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2234/2012.

Expte. N° 7369/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 4, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
25 de Mayo Ltda.	Presidente	Reynoso, Jorge Armando	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000532	\$7.101,67	Pesos siete mil ciento uno con sesenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2235/2012.

Expte. N° 7368/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obras consistentes en Cordón Cuneta efectuado en Barrio Cooperativa de Vivienda COVER y Pavimento, y Cordón Cuneta efectuado en calle Gervasio Méndez, correspondiente a los Certificados de Avances de Obras N° 12 y N° 8/2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000436	\$10.550,00	Pesos diez mil quinientos cincuenta.
Pancho Ramírez Ltda.	Presidente	Peruzzo, Félix Enrique	16.002.202	Gutenberg 935	"B" 0001-00000565	\$4.050,00	Pesos cuatro mil cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2236/2012.

Expte. N° 7328/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	-------	----------------	--------	---------	-------	-----------------



Los Pioneros Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123670	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123671	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
El Sorzal Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123672	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123673	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123667	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123669	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
Mocoreta Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123663	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123665	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
Los del Sur Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123661	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123662	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123674	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123675	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2237/2012.

Expte. N° 7316/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005077	\$10.739,32	Pesos diez mil setecientos treinta y nueve con treinta y dos centavos.
	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005072	\$11.156,80	Pesos once mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos.
	A. Ropelato S.	-	-	"A" 0004-	\$915,39	Pesos novecientos quince



	R. L.			00123627		con treinta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005075	\$10.739,32	Pesos diez mil setecientos treinta y nueve con treinta y dos centavos.
	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005070	\$11.156,80	Pesos once mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123625	\$915,39	Pesos novecientos quince con treinta y nueve centavos.
Arco Iris Ltda.	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005076	\$10.739,32	Pesos diez mil setecientos treinta y nueve con treinta y dos centavos.
	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005071	\$11.156,80	Pesos once mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123626	\$915,39	Pesos novecientos quince con treinta y nueve centavos.
El Hogar Ltda.	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005078	\$10.739,32	Pesos diez mil setecientos treinta y nueve con treinta y dos centavos.
	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005073	\$11.156,80	Pesos once mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123628	\$915,39	Pesos novecientos quince con treinta y nueve centavos.
25 de Mayo Ltda.	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005079	\$10.739,32	Pesos diez mil setecientos treinta y nueve con treinta y dos centavos.
	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005074	\$11.156,80	Pesos once mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123629	\$915,39	Pesos novecientos quince con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2238/2012.

Expte. N° 7370/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de los Certificados de Avances de Obras N° 1, N° 2 N° 3 y N° 4, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Presidente	Acosta, Carmen Haydee	16.955.600	Barrio Guevara Casa N° 62	"B" 0001-00000576	\$19.700,41	Pesos diecinueve mil setecientos



							con cuarenta y un centavos.
Los Pioneros Ltda.	Presidente	Lisseri, Aida Rosa	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000540	\$24.034,37	Pesos veinticuatro mil treinta y cuatro con treinta y siete centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000496	\$9.695,75	Pesos nueve mil seiscientos noventa y cinco con setenta y cinco centavos.	
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0001-00000672	\$13.897,64	Pesos trece mil ochocientos noventa y siete con sesenta y cuatro centavos.	
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0001-00000589	\$27.394,72	Pesos veintisiete mil trescientos noventa y cuatro con setenta y dos centavos.	
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000583	\$25.070,81	Pesos veinticinco mil setenta con ochenta y un centavos.	
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000520	\$28.865,94	Pesos veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco con noventa y cuatro centavos.	
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	"B" 0001-00000517	\$21.931,15	Pesos veintiún mil novecientos treinta y uno con quince centavos.	
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000572	\$5.412,75	Pesos cinco mil cuatrocientos doce con setenta y cinco centavos.	
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000638	\$34.161,51	Pesos treinta y cuatro mil ciento sesenta y uno con cincuenta y un centavos.	
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000534	\$24.689,10	Pesos veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve con diez centavos.	
Mocoretá Ltda.	Soldad, Lorena Ramona	26.377.678	Furques y Grierson 2298	"B" 0001-00000536	\$6.157,11	Pesos seis mil ciento cincuenta y siete con once centavos.	
El Chaja Ltda.	Apestequia, Miriam Noemí	17.206.664	Luis Clavarino 2274	"B" 0001-00000465	\$3.876,97	Pesos tres mil ochocientos setenta y seis	



						con noventa y siete centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Berón, Viviana Marina	22.497.178	Barrio Pitter 2 Manzana 1 Casa N° 11	"B" 0001-00000514	\$20.280,77	Pesos veinte mil doscientos ochenta con setenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2239/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por las sumas que se consignan en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Salud, correspondientes al mes de noviembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Bianchini Julio Alberto	20-20099670-6	\$ 875
Fiorotto María Isabel	27-14215310-1	\$ 1.200
Zapata Nadia Yamila	27-33854927-5	\$ 1.800
Falco Alicia Raquel	27-17684342-5	\$ 675

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 24 – Sub. Salud y Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2240/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 17 de diciembre de 2012 y hasta el día 3 de marzo de 2013, a los Señores Aldo Javier BRAUN, CUIT N° 20-28349780-2, domiciliado en calle José Ingenieros y Chacabuco; Andrea María CORFIELD, CUIT N° 27-32296508-2, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 259, ambos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) neto por todo concepto.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 17 de diciembre de 2012 y hasta el día 3 de marzo de 2013, a los Señores Emiliano Eduardo AGUILAR, CUIT N° 20-35041031-8, domiciliado en calle Juan José Franco N° 179, Eduardo Daniel BROIN, CUIT N° 20-35710611-8, domiciliado en calle Misiones y Rodó N° 529, Javier Leonardo ONTIVERO, CUIT N° 20-27181424-1, domiciliado en calle Buenos Aires N° 536, Mariano Iván MUÑOZ, CUIT N° 20-34661186-4, domiciliado en calle Saenz Peña y Salaberrí, Carlos Iván ESPINOSA, CUIT N° 20-36101691-3, domiciliado en calle Magnasco N° 449, Leandro Federico DELGUI, CUIT N° 20-37467103-1, domiciliado en calle Borques N° 547, Manuel Agustín ANTUNEZ, CUIT N° 20-30156139-4, domiciliado en calle Goldaracena N° 908, José Martín DOBLER, CUIT N° 20-25288744-0, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1619, Cristian José CHAPARRO, CUIT N° 23-35710512-9, domiciliado en calle Guido Spano N° 430, y las Señoras María de los Ángeles SUÁREZ, CUIT N° 27-26831123-3, domiciliada en barrio Esperanza N° 24, Lía Dana BENTANCOR, CUIT N° 27-30485678-0, domiciliada en calle Schashtel N° 96, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas nivel II, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.650,00) neto por todo concepto.



ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 17 de diciembre de 2012 y hasta el día 3 de marzo de 2013, a los Señores Alejandro Miguel FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-37293725-5, domiciliado en calle Edison y Cepeda, Gastón Manuel LLOVES, CUIT N° 20-35040933-6, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 369, Víctor Ezequiel BARRIOS DELGADO, CUIT N° 20-36312590-6, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1270 y César Edgardo CARMONA, CUIT N° 20-22712862-9, domiciliado en calle Alsina N° 273 y las Señoras Gisela Soledad FLORES, CUIT N° 27-37569442-0, domiciliada en calle Patico Daneri N° 465, Luisa Macarena DURÁN, CUIT N° 27-37293734-9, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1134, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Auxiliares de Guardavidas, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 17 de diciembre de 2012 y hasta el día 3 de marzo de 2013, al Señor Guillermo Da VILLAGRA, CUIT N° 20-36104421-6, domiciliado en calle Camila Nievas y Tala de esta ciudad para que preste servicios como Playero, en el Balneario Norte, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 5º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 17 de diciembre de 2012 y hasta el día 3 de marzo de 2013, a la Señora Mirta Graciela MEREYRO, CUIT N° 27-6416414-2, domiciliada en calle Bolivia N° 122 de esta ciudad, para que preste servicios como Enfermera del Cuerpo de Guardavidas, en el Balneario Norte, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 6º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, para lo cuál el Responsable de Guardavidas deberá organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo éstos, deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 7º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 8º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2241/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), al Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT N° 20-06079236-5, destinado a solventar gastos relacionados con el funcionamiento del Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos) correspondientes al mes de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2242/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, durante el mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Morán Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 550



Marcel Rosa Ester	27-05973905-6	\$ 450
Cesarino Luís Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 450
Bello María de los Ángeles	27-16346547-2	\$ 700
Martín Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 500
Rossi María Rosa	27-05574208-7	\$ 500
Perafan Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 300
Rivollier María Elena Teresita	27-03041256-2	\$ 400
Chesini Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 350
Aguilar Pablo Mariano	24-35116321-2	\$ 700

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2243/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma allí consignada, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la organización de los eventos por las fiestas navideñas venideras:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Izaguirre, Carina Rocío Ester	27-23386765-4	\$ 600

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2244/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Frávega Andrea Fabiana	23-23051887-4	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2245/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) al Señor Carlos Alberto MARTÍNEZ, CUIT N° 23-18099333-9, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2246/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Faidutti Dina Diana	23-20020031-4	\$ 250,00
Lauria Olga Griselda Ramona	27-12385128-0	\$ 970,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2247/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Tomas de Rocamora Limitada", CUIT N° 30-70875119-3, para la construcción de baños (materiales y mano de obra), en el marco del Presupuesto Participativo, en Zona 1, Proyecto N° 3, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "Tomas de Rocamora Limitada", CUIT N° 30-70875119-3, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) por la construcción de baños (materiales y mano de obra), previa presentación de las Facturas correspondientes ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2248/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por el monto que allí se consigna, destinado a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez Marianela Anahí	27-34752962-7	\$ 850,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2249/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), al Señor Javier Horacio REYES, CUIT N° 20-33416442-0, destinado a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2250/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, que se han desarrollado durante el mes de octubre de 2012, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06.

- Taller de Teatro en el CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00).

- Taller de Danzas Folkloricas en Barrio Sagrado Corazón: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIT N° 27-13593365-7, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT N° 27-18099077-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Batucada en el Barrio Piter: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- Taller de Teatro: María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller Literario Inicial en Centro Cultural Eppur Si Muove: Carlos Martín PUCHETA, CUIT N° 20-28349963-5, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Maquillaje Artístico: Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-92742863-1, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Circo: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Cerámica Juguemos con barro en Casa de la Cultura: Patricia Silvina ABREGO, CUIT N° 27-29723492-2, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Formación para bailarines profesionales – Retumbo 2013: Lino Javier LÓPEZ, CUIT N° 23-26720501-9, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2251/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, que se han desarrollado durante el mes de noviembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06.

- Taller de Teatro en el CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00).

- Taller de Danzas Folkloricas en Barrio Sagrado Corazón: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIT N° 27-13593365-7, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT N° 27-18099077-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Batucada en el Barrio Piter: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- Taller de Teatro: María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller Literario Inicial en Centro Cultural Eppur Si Muove: Carlos Martín PUCHETA, CUIT N° 20-28349963-5, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Maquillaje Artístico: Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-92742863-1, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Circo: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Cerámica Juguemos con barro en Casa de la Cultura: Patricia Silvina ABREGO, CUIT N° 27-29723492-2, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2252/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de agosto de 2012 y hasta el día 31 de octubre de 2012, los servicios profesionales de la Médica Veterinaria Araceli Noemí JATON, CUIT N° 27-25307665-3, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 422 de esta ciudad, a fin que preste Servicios Profesionales en el ámbito de la Perrería Municipal, dependiente de la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Veterinaria JATON, CUIT N° 27-25307665-3, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 422 de esta ciudad, la suma mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012, inclusive, previa presentación de los correspondientes Recibos de Ley, por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dir. Ecología y Medio Ambiente – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 58/2012.

Expte. N° 7270/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, a la Señora Daiana Emilce MARCHESINI, DNI N° 33.160.253, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 360, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 59/2012.

Expte. N° 7174/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras al Señor Carlos Federico ARELLANO, DNI N° 30.406.852, domiciliado en calle Doello Jurado N° 830 de esta ciudad, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2253/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 10º/2012, con vencimiento al día 12 de noviembre de 2012.

- Pedro Oscar PERALTA, CUIT N° 20-01985675-6, domiciliado en calle Moreno N° 243, 676 boletas: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 676,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".

- Rubén Antonio LONARDI, CUIT N° 20-13256736-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 415, 603 boletas: PESOS SEISCIENTOS TRES (\$ 603,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Domingo José BARDALLO, CUIT N° 20-05877428-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1899, 178 boletas: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 178,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2254/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el marco de la 13ma. Edición del evento denominado "Matencuentro", que se llevó a cabo el día 23 de septiembre del corriente año, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06.

- Emilia Esther SACK, CUIT N° 27-13593007-0, domiciliada en calle Julio Irazusta N° 1678, de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT N° 20-12809499-8, domiciliado en calle Primera Junta N° 517, de esta ciudad, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- Natalia Elizabeth BIANCHINI, CUIT N° 27-30238228-5, domiciliada en calle Primera Junta y 30 de noviembre S/N, Pueblo Belgrano, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

- Jesús Alberto RODRÍGUEZ, CUIT N° 23-13593151-9, domiciliado en calle 2 de Abril N° 1895, de esta ciudad, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Rubén Alberto BARRERA, CUIT N° 20-10997581-9, domiciliado en calle General Paz N° 48 de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2255/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Rébora Ester Susana	27-04451735-9	\$ 100,00
Olivera Claudia Alejandra	27-18471049-3	\$ 400,00
Pelizzari Lorena María de Luján	27-25079465-2	\$ 350,00
Barbosa Pamela Noelia	27-27812942-5	\$ 100,00
Basaldúa María del Carmen	27-12809885-8	\$ 200,00
Retamar Pedro José	20-16346910-4	\$ 250,00
Kalaidjian Marcela Claudia	27-18380971-2	\$ 250,00
Rosello Miriam Elena	27-17418242-1	\$ 300,00
Flenche Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 500,00
Schwinch Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 200,00
Bredle Norma Belén	27-37596159-3	\$ 400,00
Flores Joaquín Eduardo	20-34660873-1	\$ 200,00
Giménez Evelina Selva Pamela	27-29169658-4	\$ 250,00
Leguiza Marta Liliana	27-14519916-1	\$ 300,00
Serrano Olga Blanca	27-13641686-9	\$ 250,00
González Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 250,00
Broin Flavia Daniela Ramona	27-24187136-9	\$ 150,00
León Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 400,00
Sánchez Mirta Noemí	27-10078188-9	\$ 500,00
Páez Carla Estefanía	27-32618850-1	\$ 300,00
Martinolich Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2256/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario necesarias en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de octubre de 2012:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT N° 20-25031599-7, PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, CUIT N° 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Enrique Javier GUERRA, CUIT N° 20-12809620-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Leandro Rodolfo VAN BREDAM, CUIT N° 20-26306224-9, de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, CUIT N° 27-30485451-6, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Juan Eduardo LEUZE, CUIT N° 23-28358831-9, de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2257/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 11º/2012, con vencimiento al día 10 de diciembre de 2012.

- Pedro Oscar PERALTA, CUIT N° 20-01985675-6, domiciliado en calle Moreno N° 243, 680 boletas: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".

- Rubén Antonio LONARDI, CUIT N° 20-13256736-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 415, 604 boletas: PESOS SEISCIENTOS CUATRO (\$ 604,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Domingo José BARDALLO, CUIT N° 20-05877428-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1899, 178 boletas: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 178,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2258/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 9º/2012, con vencimiento al día 10 de octubre de 2012.



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

- Pedro Oscar PERALTA, CUIT N° 20-01985675-6, domiciliado en calle Moreno N° 243, 678 boletas: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 678,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".

- Rubén Antonio LONARDI, CUIT N° 20-13256736-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 415, 603 boletas: PESOS SEISCIENTOS TRES (\$ 603,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Domingo José BARDALLO, CUIT N° 20-05877428-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1899, 173 boletas: PESOS CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 173,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2259/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario necesarias en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de noviembre de 2012:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT N° 20-25031599-7, PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, CUIT N° 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Enrique Javier GUERRA, CUIT N° 20-12809620-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Leandro Rodolfo VAN BREDAM, CUIT N° 20-26306224-9, de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, CUIT N° 27-30485451-6, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Juan Eduardo LEUZE, CUIT N° 23-28358831-9, de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2260/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma allí consignada, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General durante los días 16 a 31 de julio de 2012.

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT N°	IMPORTE
Viera, Carlos Oscar	20-24596435-9	\$ 2.550,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2261/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 461,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante los días 1º al 31 del mes de octubre de 2012, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquella y la Municipalidad de Guauguaychú, autorizado por Decreto N° 1510, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y líbrese cheque a favor del Comisario Mayor Jorge Luís LAZZARI, DNI N° 13.069.488, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de ciudad, en su carácter de Jefe de la Policía Departamental Guauguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2262/2012.

Expte. N° 7385/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	LUIS LOSI S.A.	-	-	"A" 0001-00005649	\$19.056,58	Pesos diecinueve mil cincuenta y seis con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2263/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Guauguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Azul y Blanca Limitada", CUIT N° 33-70877729-9, en concepto de construcción de veredas comunitarias para presupuesto participativo 2012, el que incluye mano de obra, replanteo, excavación, nivelación y contrapiso HºAº, con terminación antideslizante y la totalidad de los materiales en Zona 7, Obra N° 2, Comisión Vecinal "San Isidro", por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "Azul y Blanca Limitada", CUIT N° 33-70877729-9, la suma mencionada en el artículo precedente, por la construcción de veredas comunitarias, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.81.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2264/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Andreatta Angélica Leonor	27-02803375-9	\$ 1.000

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2265/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a favor de la Señorita Noelia Anahí MICHEL, CUIT N° 27-36169905-5, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, para el Programa Compromiso Gualeguaychú y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno durante los meses de octubre y noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2266/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 20 de diciembre de 2012, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2012, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Rafael A. ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Señora Elena Graciela RODRÍQUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Ingeniero Emilio MONTEFINALE, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2267/2012.

Expte. N° 7407/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009262	\$1.666,00	Pesos un mil seiscientos sesenta y seis.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002388	\$4.219,20	Pesos cuatro mil doscientos diecinueve con veinte centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002389	\$2.973,60	Pesos dos mil novecientos setenta y tres con sesenta centavos.
La Primavera Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002397	\$2.109,60	Pesos dos mil ciento nueve con sesenta centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002396	\$2.973,60	Pesos dos mil novecientos setenta y tres con sesenta centavos.
La Paz Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009263	\$1.666,00	Pesos un mil seiscientos sesenta y seis.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002390	\$4.219,20	Pesos cuatro mil doscientos diecinueve con veinte centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009261	\$1.666,00	Pesos un mil seiscientos sesenta y seis.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002393	\$2.973,60	Pesos dos mil novecientos setenta y tres con sesenta centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002391	\$4.219,20	Pesos cuatro mil doscientos diecinueve con veinte centavos.
El Chaja Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009264	\$1.666,00	Pesos un mil seiscientos sesenta y seis.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002395	\$2.109,60	Pesos dos mil ciento nueve con sesenta centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002394	\$5.947,20	Pesos cinco mil novecientos cuarenta y siete con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2268/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE destinar del total de los novecientos cincuenta (950) ejemplares impresos de la siguiente manera: cincuenta y cinco (55) libros para obsequios, ciento veinte (120) para ser entregados a distintas instituciones de la ciudad y de ciudades del departamento, y cien (100) libros que, a solicitud del Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, han sido reservados para entregar a diversas personalidades que arriben a nuestra ciudad, y seiscientos setenta y cinco (675) ejemplares para la venta al público.



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE en PESOS OCHENTA (\$ 80,00) el valor de venta del libro "Historia de San José de Gualeguaychú – Desde sus orígenes hasta 1883". El valor fijado comprende a los setenta y uno (71) ejemplares que han sido previamente vendidos hasta el día 14 de noviembre del corriente año en Casa de la Cultura y a los restantes seiscientos cuatro (604) ejemplares.

ARTÍCULO 3º.- Las sumas recaudadas deberán ser depositadas por la Dirección de Cultura de forma diaria ante la Dirección de Rentas – Área Ingresos Varios, que emitirá una boleta de ingreso con imputación al rubro "Ingresos No Especificados" del cálculo de recursos cuyo Código es el N° 766.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2269/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de noviembre de 2012, destinado a solventar gastos de atención y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perra Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2270/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) dentro la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Planeamiento de la Jurisdicción 1110113000 Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00) dentro la Apertura Programática 35.03.00 Administración de Electrotecnia y Mantenimiento de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00) dentro la Apertura Programática 26.02.00 Dirección de Salud de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) dentro la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110200000 H.C.D.

ARTÍCULO 5º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Transferencias a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) dentro la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00); de la Apertura Programática 25.02.00 Dirección de Desarrollo Social de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00); de la Apertura Programática 40.75.00 Pavimento por Consorcios de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00); de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110200000 H.C.D. la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 342.000,00) todo ello a la Apertura Programática 18.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a la Apertura Programática 35.02.00 Dirección de Espacios Verdes la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 19.700,00), a la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00), a la Apertura Programática 51.00.00 Dirección de Higiene Urbana la suma de PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL



CUATROCIENTOS (\$ 1.018.400,00) dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos; a la Apertura Programática 33.00.00 Administración de Cementerio de la Jurisdicción 1110113000 Secretaría de Planeamiento la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) y a la Apertura Programática 25.02.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00).

ARTÍCULO 7º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 35.600,00) dentro la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2271/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 931,60) al Señor Ricardo Daniel ROJAS, CUIT N° 20-20243944-7, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario promoviendo actividades deportivas, correspondientes al mes de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2272/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación de Avance de Obra N° 2, obrante a fs. 2/5 por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00) a la Cooperativa de Trabajo "Arco Iris Ltda." correspondiente a la finalización de la obra de la Escuela de Nivel Medio N° 171 "Héroes de Malvinas", sita en calle Ayacucho y Goldaracena de esta ciudad, en el marco del Programa Más Escuelas II.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Cesar Eduardo VOLKER, DNI N° 25.661.081 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "Arco Iris Ltda.", la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRCOP – Dirección de Cooperativas - Unidad Ejecutora 50 – Dir. de Cooperativas – Fuente de Financiamiento 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2273/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE Asueto Administrativo Municipal los días 28 y 31 de diciembre de 2012, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE Receso Administrativo los días 26 y 27 de diciembre de 2012, y el período que corre desde el día 2 a 11 de enero de 2013, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Cada Responsable de Área establecerá las guardias necesarias para no interrumpir la prestación de los servicios públicos indispensables y deberá garantizar la continuidad de aquellas Obras y Programas que lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- Los días tomados en receso serán a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



RESOLUCIÓN N° 60/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Mario Gustavo ZAPATA, DNI N° 14.642.367, con domicilio denunciado en calle Chacabuco N° 354 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al interesado con copia de la presente en el domicilio denunciado, sito en calle Chacabuco N° 354 de esta ciudad.**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2274/2012.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, en concepto de reparación de aberturas de chapa, pintura completa, herrajes, artículo eléctricos, luminarias y reparación de revoques del SUM de Barrio Munilla en Zona 1, Obra N° 4, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, la suma mencionada en el artículo precedente, por la reparación aberturas de chapa, pintura completa, herrajes, artículo eléctricos, luminarias y reparación de revoques del SUM de Barrio Munilla, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.81.52 3.9.9.0 – Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2275/2012.**

Expte. N° 7433/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009276	\$1.666,00	Pesos un mil seiscientos sesenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas – Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2276/2012.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Señorita Lorena Beatriz REYNOSO, DNI N° 25.031.501, domiciliada en calle Andrade N° 511, de esta ciudad, quien desempeña tareas en el área de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita REYNOSO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2277/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato al Señor Oscar Jesús LEGARIA, DNI N° 13.593.768, domiciliado en calle Seguí N° 191, de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEGARIA, percibirá como contraprestación por sus servicios una suma mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.635,00) bruto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2278/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato al Señor Guillermo Daniel Raúl RÍOS, DNI N° 16.346.753, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1094 de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÍOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios establecidos por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2279/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio 2013, el beneficio de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, a la estudiante de la carrera de Profesorado de Pedagogía, del Instituto de Enseñanza Superior "María Inés Elizalde", Macarena ALONSO, DNI N° 34.660.860, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana N° 10, Casa N° 10, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.



ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto de Enseñanza Superior "María Inés Elizalde", del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2280/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2013, el contrato al Señor Luís Emilio FARABELLO, DNI N° 27.645.058, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 730 de esta ciudad, quien desempeña funciones como Coordinador en el ámbito del Programa de Gobierno Electrónico, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FARABELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS TRES MIL CIENTO (\$ 3.100,00) NETO, por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2281/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Salud, Operadora Psicosocial Verónica LANDÓ, respecto a la contratación directa del servicio de construcción de dos (2) Bajo Mesadas, un (1) Mostrador Recepción y dos (2) Estanterías, al proveedor Héctor PIVAS, CUIT N° 20-29170912-6, con domicilio en calle Pellegrini N° 254 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor PIVAS, la suma total de PESOS ONCE MIL CINCUENTA (\$ 11.050,00) por el servicio de construcción de dos (2) Bajo Mesadas, un (1) Mostrador Recepción y dos (2) Estanterías, previa presentación por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros del correspondiente Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 24 – Sub. Salud y Medio Ambiente - Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria 26.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2282/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Señora María Daniela NAEF, DNI N° 25.018.605, domiciliada en 3 de Caballería N° 622 de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NAEF percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedáse a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2283/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato al Señor Mirko Roberto Danilo SPIAZZI, DNI N° 25.018.537, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1241 de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SPIAZZI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedáse a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2284/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Licenciada en Educación Física y Deporte, Alejandra PIROVANI, DNI N° 29.281.267, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 2079 esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIROVANI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedáse a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2285/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato al Señor Alberto Ismael BENEDETTI, DNI N° 26.538.154, CUIL N° 20-26538154-6, domiciliado en Barrio Guevara, Casa N° 45, de esta ciudad, quien cumple tareas Administrativas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BENEDETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9, Administrativo 7mo del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedáse a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2286/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de marzo de 2013, el contrato a la Señora Constanza LUJÁN, DNI N° 32.454.061, domiciliada en calle Rivadavia N° 664, de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LUJAN percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00) NETO por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2287/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Técnica Superior de Seguridad e Higiene Laboral, Señora Lorena María del Luján LEIVA, CUIL N° 27-30156220-4, domiciliada en Barrio Molinari, Manzana 7, Casa N° 12 de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LEIVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2288/2012.

Expte. N° 7446/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000573	\$9.440,00	Pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2289/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Carlos Alfredo SOSA	20-31875500-1	\$ 420,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Con. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2290/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable con rendición de cuenta, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 6.945,00), a la Escuela N° 90 “José S. Álvarez”, a título de colaboración por la realización de trabajos de carpintería (15 puertas de baño) en el establecimiento educativo mencionado, en el marco del Proyecto N° 8 presentado por la Comisión Vecinal “Primera Junta al Norte”, Zona 7 – San Isidro - Programa Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2º.- LIBRESE el correspondiente cheque a nombre del Señor Mario Guillermo CAPURRO, DNI N° 26.830.948, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110106000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.81.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2291/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, respecto a la gestión para la adquisición de CIENTO OCHENTA TONELADAS (180 tns.) de COAGULANTE de ALUMINIO LÍQUIDO para la potabilización de agua de la ciudad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE a la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, a realizar la compra de CIENTO OCHENTA TONELADAS (180 tns.) de COAGULANTE de ALUMINIO LÍQUIDO, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 245.678,40), debiendo el Proveedor, acompañar la correspondiente Factura por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2292/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11771/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2293/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11775/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2294/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de la Empresa B & D Comunicaciones por la prestación del Servicio de Publicidad en medios nacionales e internacionales y servicios de asesoramiento con el fin de optimizar el posicionamiento de Gualeguaychú como destino turístico, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa B&D COMUNICACIÓN SRL, CUIT N° 30-70941190-6, con domicilio legal en calle Reconquista N° 629, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 25.245,00), IVA incluido, que será abonada en tres cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 8.415,00), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2296/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable con rendición de cuenta por la suma de PESOS SEIS (\$ 6.000,00) a la Comisión Vecinal "Suburbio Norte", a título de colaboración para la construcción de sesenta (60) canastos para residuos domiciliarios, mano de obra y materiales, en la Zona 9, Franco, Proyecto N° 3 del Programa Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el correspondiente cheque a nombre de la Señora Alejandra María Silvana RUIZ, CUIT N° 27-22975114-5, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2297/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Martín Ariel NAEF, CUIT N° 20-21514754-2, con domicilio en calle Andrade N° 374, de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00), correspondiente al primer pago acordado y de acuerdo al avance de obra certificado, por la ejecución del Portal de entrada que llevará la leyenda "GUALEGUAYCHU".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.83.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2298/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, para el servicio de limpieza, y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad durante diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Gladys Azucena WALLER, DNI N° 17.181.743, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 39.144,00).

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.02.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2299/2012.

Expte. N° 7480/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 125018 y N° 107284	\$ 430,00	Pesos cuatrocientos treinta.
Pancho Ramírez Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 113851	\$342,00	Pesos trescientos cuarenta y dos.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 115690	\$ 513,00	Pesos quinientos trece.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Habitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.



Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2300/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de “Señor Julio Alberto BERECIARTU” a la Edición 2013 del Carnaval de Guauguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien contribuyó con la fiesta popular más importante de nuestra ciudad, al día inaugural de esta nueva edición, fijada para el día 5 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2301/2012.

Expte. N° 7479/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 124209	\$1.807,00	Pesos un mil ochocientos siete.
La Paz Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 123947	\$170,00	Pesos ciento setenta.
El Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 115887	\$628,00	Pesos seiscientos veintiocho.
Mocoreta Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 122380	\$1.879,00	Pesos un mil ochocientos setenta y nueve.
25 de Mayo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 116535	\$826,00	Pesos ochocientos veintiséis.
El Chaja Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 124424 y N° 124428	\$1.669,00	Pesos un mil seiscientos sesenta y nueve.
Los del Sur Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 118764	\$833,00	Pesos ochocientos treinta y tres.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 117062	\$748,00	Pesos setecientos cuarenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2302/2012.

Expte. N° 7445/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009270	\$4.621,00	Pesos cuatro mil seiscientos veintiuno.
El Sorzal Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009269	\$4.621,00	Pesos cuatro mil seiscientos veintiuno.
Tomas de Rocamora Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009271	\$4.621,00	Pesos cuatro mil seiscientos veintiuno.
Mocoreta Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009272	\$4.621,00	Pesos cuatro mil seiscientos veintiuno.
Los del Sur Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009273	\$4.621,00	Pesos cuatro mil seiscientos veintiuno.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009268	\$4.621,00	Pesos cuatro mil seiscientos veintiuno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2303/2012.

Expte. N° 7496/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123655	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123654	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
Mate Amargo Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123650	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123649	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
Arco Iris Ltda.	A. Ropelato S.	-	-	"A" 0004-	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno



	R. L.			00123653		con cincuenta y dos centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123651	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
El Hogar Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123658	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123656	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.
25 de Mayo Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123660	\$161,52	Pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00123659	\$4.321,47	Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con cuarenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2304/2012.

Expte. N° 7504/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012941	\$2.245,34	Pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012942	\$640,92	Pesos seiscientos cuarenta con noventa y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012943	\$1.468,04	Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012944	\$3.212,72	Pesos tres mil doscientos doce con setenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012945	\$770,52	Pesos setecientos setenta con cincuenta y dos centavos.
Mate Amargo Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012936	\$2.245,34	Pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012937	\$640,92	Pesos seiscientos cuarenta con noventa y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012938	\$1.468,04	Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012939	\$3.212,72	Pesos tres mil doscientos doce con setenta y dos



						centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012940	\$770,52	Pesos setecientos setenta con cincuenta y dos centavos.
Arco Iris Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012951	\$2.245,34	Pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012952	\$640,92	Pesos seiscientos cuarenta con noventa y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012953	\$1.468,04	Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012954	\$3.212,72	Pesos tres mil doscientos doce con setenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012955	\$770,52	Pesos setecientos setenta con cincuenta y dos centavos.
El Hogar Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012946	\$2.245,34	Pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012947	\$640,92	Pesos seiscientos cuarenta con noventa y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012948	\$1.468,04	Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012956	\$3.212,72	Pesos tres mil doscientos doce con setenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012950	\$770,52	Pesos setecientos setenta con cincuenta y dos centavos.
25 de Mayo Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012931	\$2.245,34	Pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012932	\$640,92	Pesos seiscientos cuarenta con noventa y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012933	\$1.468,04	Pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuatro centavos.
25 de Mayo Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012934	\$3.212,72	Pesos tres mil doscientos doce con setenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00012935	\$770,52	Pesos setecientos setenta con cincuenta y dos centavos.

A los cuales se les deberá descontar las siguientes Notas de Crédito:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Nota de Crédito	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00001087	\$2.80	Pesos dos con ochenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00001085	\$2.80	Pesos dos con ochenta centavos.
Arco Iris Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00001086	\$2.80	Pesos dos con ochenta centavos.
El Hogar Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00001088	\$2.80	Pesos dos con ochenta centavos.
25 de Mayo Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00001089	\$2.80	Pesos dos con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2305/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica a continuación, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Izaguirre Carina Rocío Ester	27-23386765-4	\$ 400

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2306/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la contratación efectuada por la Dirección de Comunicación Institucional a la Empresa "DIARIO EL ARGENTINO S.R.L.", CUIT N° 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 45 de esta ciudad, en concepto de la prestación de servicio consistente en publicidad gráfica – genérico.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "DIARIO EL ARGENTINO S.R.L.", CUIT 30-50009194-7, la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2307/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato al Señor Numa Leonel FRUTOS, DNI N° 36.778.234, domiciliado en calle Camila Nievas N° 481 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FRUTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2308/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Pérez Blanca Rosa	27-10877450-4	\$ 600
Mansilla Estela Beatriz	27-20290271-0	\$ 600
Egui Antonia Alejandra	27-25266234-6	\$ 600
Ortíz Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 600
Fernández Araceli Noelia	23-32296583-4	\$ 600
González María Florencia	27-33160191-3	\$ 600
Pérez Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 700
Araujo Araceli Patricia	27-30485483-4	\$ 800
Terra Paola Raquel	27-23836335-2	\$ 600
Guevara María Soledad	27-29169780-7	\$ 600
Guevara María Isabel	27-29169781-5	\$ 600
Aguilera Débora Gisela	27-25242616-2	\$ 600
De Andreotti Sara Belén	27-28295019-2	\$ 1.350
Gómez María Haydeé	27-23230787-6	\$ 1.350

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dir. de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2309/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable con rendición de cuenta por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.560,00), a la Escuela N° 90, a título de colaboración para la realización de trabajos de instalación eléctrica y colocación de artefactos, en la Zona N° 7, San Isidro, Proyecto N° 8 del Programa Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el correspondiente cheque a nombre del Señor Ariel Alejandro ROCHA, DNI N° 23.697.769, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.81.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2310/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), a la Escuela N° 9 "Leopoldo Herrera", a título de colaboración para la realización de trabajos de pintura en aulas, patios, galería y salón de fiestas, en la Zona N° 1, Proyecto N° 1 "Pueblo Nuevo – Munilla" del Programa Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2°.- LÍBRESE el correspondiente cheque a nombre de la Señora María Eva RETAMOSA, CUIT N° 27-16002255-3, con domicilio en calle España N° 860, de esta ciudad, quien deberá solicitar la certificación de la obra por personal técnico de este Municipio, por ante la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2311/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), a la Comisión Vecinal San Francisco, a título de colaboración, por la realización de trabajos de reparación y colocación de techo del Club "Luchador del Norte", en el marco del Proyecto N° 2, Zona 9 – San Francisco - Programa Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2°.- LÍBRESE el correspondiente cheque a la Señora Mónica Josefina ANSALAS, CUIT N° 27-12809633-2, con domicilio en calle Bolivia N° 387, de esta ciudad, quien deberá solicitar la certificación de la obra por personal técnico de este Municipio, por ante la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110106000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.52 5.1.7.0 – Acond. Techo Club Luchador -Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2312/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Cementerio Norte Municipal, correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo José Rosendo	20-08006469-2	\$ 1.500



Cáceres Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 1.500
Puccio Mariano Alberto	20-30156049-5	\$ 1.500
Viollaz Rubén Maximiliano	20-34938668-3	\$ 2.180
Almada Raúl Adrián	20-30323632-6	\$ 2.180

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME - Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2313/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable con rendición de cuenta, por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), a la Escuela N° 88 "Los Fundadores", a título de colaboración para la realización de trabajos de reacondicionamiento de sanitarios del establecimiento educativo mencionado, en el marco del Proyecto N° 4 presentado por la Comisión Vecinal "Villa María", Zona 2 – Villa María - Programa Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el correspondiente cheque a nombre del Señor Julio Roberto Nicolás NOBOA, DNI N° 25.992.229, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110106000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.76.54 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2314/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud respecto de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios con retroactividad al día 1º de octubre de 2012 y por el término de tres (3) meses, del Señor Carlos Fernando Matías GAGO, CUIT N° 20-248822419-1, domiciliado en calle E. Gutiérrez N° 1.894 de esta ciudad, para que preste servicios como administrativo en los Centros de Salud municipales relacionados con el programa nacional "Plan Nacer".

ARTÍCULO 2º.- El Señor GAGO, percibirá por sus servicios una suma mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), previa presentación de las facturas correspondientes por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 24 – Sub. Salud y Medio Ambiente – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2315/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 22/2012, a la Empresa PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A., CUIT N° 30-68204600-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 1469, Piso 11º, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial constituido en Boulevard Montana N° 1120 de esta ciudad, para la provisión de TREINTA (30) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50/60), Marca y Destilería de Origen SHELL C.A.P.S.A., (Dock Sur), a un precio unitario de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250,00), y por un precio total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 127.500,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la Factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La Factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez entregado el material con conformidad de la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio especial a fin de que integre garantía contractual correspondiente y suscriba Contrato de Adjudicación, conforme a lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2316/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú, y autorizase la contratación directa para la adquisición y servicio de instalación de los equipos de aire acondicionado para la climatización integral de la sala y camarines del Teatro Gualeguaychú, ello conforme a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la compra de ocho (8) Aires Acondicionados Frío Calor Trifásico de 1800 F° marca BGH y ABÓNESE de acuerdo a Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6253, de fs. 26/27, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000,00), al Proveedor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT N° 23-11057643-9, con domicilio en calle Urquiza N° 1018, de esta ciudad, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE la compra de materiales eléctricos y PÁGUESE de acuerdo a Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6252, de fs. 24/25, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.149,66), al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1560, de esta ciudad, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE la contratación de los servicios técnicos profesionales y PÁGUESE de acuerdo a la Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6216, de fs. 21/22, hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 26.500,00), al Señor José María JAIME, DNI N° 28.516.668, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la partida: Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 43.56.00 3.9.9.0. – Otros / Imputación Presupuestaria 43.56.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos / Imputación Presupuestaria: 43.56.00 4.3.7.0 – Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2317/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, por los servicios de transporte y fletes genéricos, traslado diario -ida y vuelta- de



pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay para sus tratamientos, correspondientes al mes de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, domiciliado en calle 1º de Mayo Nº 179, de esta ciudad, CUIT 20-30485484-8, la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.450,00), previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2318/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11774/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2319/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
García Daiana Ailin	27-35710809-3	\$ 300,00
Cepeda María Inés	27-12809062-8	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2320/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por tareas ocasionales de interés comunitario en la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de diciembre de 2012:



Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pereyra Aurora Ester	27-13316134-7	\$ 500
López Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 500
Bentancur Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 500
Morales Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 650
Irigoyen Delia María Luisa	27-28358717-2	\$ 500
Flenche Verónica Inés	27-22524765-5	\$ 500
Belén María Alejandra	27-22524910-0	\$ 700
Ghiglione Romina Liliana	27-35445296-6	\$ 900
Roa Vanesa Noelia	27-30485467-2	\$ 1.200
Barsola Andrea Joana	27-37293862-0	\$ 750
Siffer Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 500
Latorre Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 800
Carrizo Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 500

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2321/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por las sumas que se consignan en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Antunez Marta Silvina	23-21663347-4	\$ 400
Mosqueira Ricardo Antonio	20-12809558-7	\$ 800
Moreyra Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 1.000
Adamo Diego Alejandro	23-22975493-9	\$ 600
Fernández Stella Maris	27-10199471-1	\$ 500
Fernández Néstor Omar	20-13124350-3	\$ 700
Broin Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 1.400
Gerez Arbelo Mario Alberto	20-26686291-2	\$ 400
Ojeda José Luís	20-21538835-3	\$ 1.200
Molina Reinaldo Florencio	23-20670465-9	\$ 1.200
Alfonso Marcos Aníbal	20-30485389-2	\$ 1.000
Viera Carlos Alberto	20-92485991-2	\$ 500
Ríos María Angélica	27-05973873-4	\$ 500
Barbosa Eduardo Oscar	23-11135532-9	\$ 500

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2322/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Integración y Discapacidad Municipal, correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Importe
Sánchez Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 750
Broggi Araceli María Fernanda	27-27467538-7	\$ 1.100
Stieben Maximiliano Raúl	20-36318501-1	\$ 850
Dorrego María Celeste	27-30485681-0	\$ 200

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad – Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integr. y Discapacidad – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2323/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2012, hasta el día 8 de enero de 2013 a la hora 09:00, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en diversas obras y servicios, según Plan de Trabajo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 8 de enero de 2013 a la hora 09:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de combustibles, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada en el Ejercicio Fiscal 2013 tal lo dictaminado por la Contaduría General a fs. 5 vta. del presente a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 35 – Subsecretaría General de Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Categoría Programática: 35.04.00 – Partida: 2.5.6.0 – Gas Oil a Granel.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2324/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2012, hasta el día 8 de enero de 2013 a la hora 10:00, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en la recolección de residuos dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 8 de enero de 2013 a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.



ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de combustibles, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada en el Ejercicio Fiscal 2013 tal lo dictaminado por la Contaduría General a fs. 5 vta. del presente a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Unidad ejecutora: 51 – Dirección de Higiene Urbana; Dependencia: Recolección de Residuos, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal, Categoría Programática: 51.03.00, Recolección de Residuos; Partida 2.5.6.0 Gas Oil a Granel.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2325/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11767/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2326/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- VETAR totalmente la Ordenanza N° 11.768/12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 20 de diciembre de 2012, conforme los considerandos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- ELEVAR el presente acto administrativo al Órgano Legislativo Municipal, conforme artículos 107º inc. c) y 99º de la Ley N° 10.027.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2327/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11769/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2328/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11770/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2329/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 11772/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2330/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 11773/2012, sancionada en fecha 20 de diciembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2331/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la INHABILITACIÓN de los N° 480/2012, 509/2012, 515/2012, 651/2012, 1249/2012, 1640/2012, 1700/2012, 1815/2012, 2034/2012, 2035/2012, 2051/2012, 2105/2012, 2106/2012, 2129/2012 y 2295/2012; y las Resoluciones N° 6/2012 y 9/2012, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE la numeración existente, prosiguiendo con los correlativos a los números de Decretos y Resolución mencionados, en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2332/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la "ASOCIACIÓN PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-70851525-2, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, en los servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de diciembre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio celebrado en fecha 27 de marzo de 2012, entre la beneficiaria y la Municipalidad de Gualeguaychú, aprobado mediante Decreto N° 581/2012, de fecha 30 de marzo 2012.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2333/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que allí se consignan, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Roldán Nélica Elena	23-06253645-4	\$ 200,00
Rojas Fabiana Noemí	27-20670500-6	\$ 300,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2334/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE PRESENTE la Cesión de Derechos presentada y READJUDÍQUESE el inmueble sito en calles Entre Ríos y Sir Alejandro Fleming, Barrio Villa María, Manzana 766 F, Plano Catastral 28.036, a favor de la Señora Gloria Ester RÍOS, DNI N° 22.712.980, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1184 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la adjudicataria que quedan a su cargo los trámites de Certificación de Mensura.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a la Escribana Florencia LIZARRALDE, con domicilio en calle Rivadavia N° 423 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos -Seccional Guauguaychú- para que proceda a la escrituración del inmueble a favor de la adjudicataria conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2335/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2012, hasta el día 21 de enero de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO (365) TONELADAS de SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO (SL), BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles, destinado al proceso de potabilización de agua, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 21 de enero de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- FIJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 500.000,50).

ARTÍCULO 4°.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario local.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de combustibles, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada en el Ejercicio Fiscal 2013 tal lo dictaminado por la Contaduría General a fs. 20 del presente a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios



Públicos, Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: PROD - Producción, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal, Categoría Programática: 37.02.00 - Producción (OSM); Partida: 2.5.1.0 - Compuestos Químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2336/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Director de Tránsito, Señor Esteban IZAGUIRRE, respecto a la adquisición directa a los proveedores Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-260232280-1, Indumentaria Líder S.A., CUIT N° 30-707228443-5, y Lidia María de los Ángeles CEDRES, CUIT N° 27-20243730-9, todos domiciliados en esta ciudad, de indumentaria y calzado de seguridad, destinados a los agentes de la Dirección a su cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Indumentaria Líder S.A., CUIT N° 30-707228443-5, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1032, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 5.056,00) por la provisión de veintitrés (23) pantalones pinzados de gabardina y un (1) pantalón talle especial, conforme Factura "B" N° 0005-00047075 obrante a fs. 6.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Señor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 775, de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.158,50) por la provisión de sesenta y cinco (65) zapatos de trabajo, sesenta y cinco (65) camisas de vestir, conforme Tique Facturas "B" N° 0003-00004337, N° 0003-00004338, N° 0003-00004339, 0003-00004340 obrantes a fs. 11/12.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a Lidia María de los Ángeles CEDRES, CUIT N° 27-20243730-9, con domicilio en calle San Martín N° 1573, de esta ciudad, la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 10.878,00) por la provisión de veintiún (21) camisas para dama y veintiún (21) trajes dama, conforme Facturas "C" N° 0001-00001340, N° 0001-00001341 y N° 0001-00001345 obrantes a fs 19/21.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 2.2.2.0 – Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2337/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Director de Tránsito, Señor Esteban IZAGUIRRE, respecto a la adquisición directa, al proveedor Carlos David Santiago BAUSERO, CUIT N° 20-10877028-8, de materiales sanitarios, grifería y otros elementos de albañilería imprescindibles para continuar y culminar con obras de mejora en los sanitarios de la dependencia a su cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos David Santiago BAUSERO, CUIT 20-10877028-8, con domicilio en Boulevard Montana N° 1276, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.519,30) por la provisión de materiales sanitarios, grifería y otros elementos de albañilería, conforme detalles de Facturas "B" N° 0002-00027312, N° 0002-00027313, N° 0002-00027314 y N° 0002-00027315, obrantes a fs. 6/9.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2338/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, durante el mes de noviembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 724,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2339/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que allí se consignan, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Ocampo Petrona Clementina	27-11772947-3	\$ 200,00
Chichizola Elvira María Cristina	27-11057873-9	\$ 200,00
Casenave Carlos Eduardo	20-11772864-2	\$ 300,00
De Los Santos Leticia Elizabeth	27-22712716-9	\$ 200,00
Jorge María Cristina	27-17403253-5	\$ 200,00
Ceballos Haydé	27-10254935-5	\$ 350,00
Bustos Beatriz María del Carmen	23-25031426-4	\$ 200,00
Barbosa Lidia Isabel	27-11315755-6	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2340/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 7.465,26), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, conforme Convenio obrante en el expediente de referencia.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2341/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia anual ordinaria por el término de doce (12) días, a partir del día 3 de enero de 2013 inclusive, a la Directora de Personal y Recursos Humanos, Doctora Mariana FARFÁN, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Doctora Farfán, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Personal y Recursos Humanos estará a cargo de la agente María de los Ángeles DELGADO, DNI N° 14.215.985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2342/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Jorge Luis LAZZARI, DNI N° 13.069.488, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 7.495,28), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, conforme Convenio obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2343/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, durante el mes de noviembre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Carlos Alfredo SOSA	20-31875500-1	\$ 1.250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2344/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Francisco Andrés NOIR, CUIT N° 20-30010320-1, domiciliado en calle Misiones N° 183 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 2.804,00), por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, correspondiente al mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2345/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al Señor Rubén Luciano PEÑA, CUIT N° 20-26830893-9, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en diversos eventos organizados por este Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2346/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Jorge LuíS LAZZARI, DNI N° 13.069.488, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.212,86), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, conforme Convenio obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2347/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE conforme Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) al Señor Jorge Raúl CHURRUARÍN, CUIT N° 20-20243922-6, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario con motivo de la "Feria Nacional de Fiscalización", en el marco de la Feria de Artesanos en las plazas Colón y San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2348/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 415.147,68), para cubrir el pago de la obra de declorinación de setenta y dos (72) transformadores con PCB afectados a la prestación del servicio eléctrico en la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDESE la falta de ingreso del importe de las retenciones de la Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica y de la Contribución Única del Prestador de Servicios Eléctricos, por el importe equivalente a cada uno de los pagos parciales que la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada ha realizado a la Empresa Kioshi S.A. por los certificados de obra devengados.

ARTÍCULO 3º.- DEVÉNGUESE cada uno de los pagos que la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada ha realizado a la Empresa Kioshi S.A. por la declorinación de los setenta y dos (72) transformadores de PCB, imputándose el gasto a Jurisdicción: Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECOMAM: Ecología y Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección Ecología y Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial - Rubro de Afectación: 17.5.01.08 Aporte Provincial Declorinación Transformadores PCB - Categoría Programática: 27.01.00 5.1.9.0 Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNESE que al momento de realizar el pago del subsidio concedido por el artículo 1º del presente, deberá generarse el ingreso de las retenciones de la Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica y de la Contribución Única del Prestador de Servicios Eléctricos por los importes deducidos por la beneficiaria de dicho subsidio.

ARTÍCULO 5º.- CONVALÍDESE todo lo actuado por la Secretaría de Economía y Hacienda y Contaduría General, como así también las operaciones que deba realizar para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno



BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE



**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

DICIEMBRE 2012



Honorable Concejo Deliberante

De fojas 53 a 68 obran las Ordenanzas desde el N° 11759/2012 al 11776/12, las Resoluciones desde el N° 85/2012 al 88/12, y la Declaración N° 49/2012 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de diciembre de 2012.

**IGNACIO FARFAN
SECRETRARIO H.C.DELIBERANTE**



ORDENANZA N° 11759/2012.
EXPTE.N° 4910/2012-H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- TESTIMONIAR un homenaje a los 21 detenidos-desaparecidos de nuestra ciudad.

ART.2°.- MODIFICASE el Art.1° de la Ordenanza N° 10341/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.1°.- **IMPÓNESE** el nombre de "Obispo Malvar y Pinto", al espacio público ubicado desde el monumento de José Gervasio Artigas hasta calle Concordia".

ART.3°.- IMPÓNESE el nombre de "Paseo de la Memoria", al espacio público ubicado en Avenida Parque, desde calle Concordia hasta calle Aguado.

ART.4°.- SOLICITAR a la Dirección de Planeamiento proceda a la colocación en las mencionadas plazoletas de placas que indiquen el nombre de "Paseo de la Memoria", en homenaje a nuestros detenidos-desaparecidos.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 11760/2012.
EXPTE.N° 4887/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Aplícase la presente Ordenanza a los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, conforme a la categoría Tipo (A) y Tipo (B) determinada por la Ordenanza N°10394/99.

ART.2°.- PROHIBICIÓN DE INGRESO A MENORES. Prohíbese el ingreso a los menores de dieciséis (16) años a establecimientos nocturnos Tipo (A) y Tipo (B) determinada por la Ordenanza N°10394/99.

ART.3°.- HORARIO TOPE DE INGRESO DE MENORES. Se establece como horario límite de ingreso al local bailable para menores comprendidos entre la edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años, desde el fin de semana siguiente a Semana Santa y hasta el 31 de noviembre, hasta las 1.30 AM horas; y desde el 01 de diciembre y hasta el fin de semana siguiente a Semana Santa, hasta las 2.30 AM horas.

ART.4°.- CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA EN PUERTA DE INGRESO. Los establecimientos comprendidos en el artículo 1°, deberán dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, proveer cámaras de video de vigilancia en las puertas de



acceso a los establecimientos mencionados para que formen parte del Control Urbano realizado por la Policía, dentro de las disposiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. En caso de que éste lo requiera, podrá tener acceso a las mismas.

ART.5º.-AUTORIZACIÓN DE INGRESO A MENORES. El ingreso de menores comprendidos entre la edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años deberá ser mediante una autorización otorgada por el padre, madre, tutor y/o responsable legal, debiendo en este último caso acreditarse su condición al momento del otorgamiento.

ART.6º.-RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL AUTORIZANTE. La autorización prevista en el artículo anterior implica la responsabilidad solidaria de quien la otorga por los hechos del menor autorizado, por violación a la presente ordenanza.

ART.7º.- DECLARACIÓN JURADA. Conforme al ejercicio de la Patria Potestad se presume que la autorización y los demás actos, realizados por uno de ellos, cuenta con el consentimiento del otro, si no media expresa oposición. El padre, madre, tutor y/o responsable legal, que preste el consentimiento, manifestará, según el caso en particular, bajo declaración jurada, estar legalmente divorciado y tener otorgada la tenencia, o tener el menor bajo su guarda otorgada judicialmente.

ART.8º.- SANCIÓN POR VENTA, PROVISIÓN, SUMINISTRO Y CONSUMO DE ALCOHOL A MENORES. Será considerada falta grave la venta, provisión, suministro y consumo de alcohol a menores de dieciocho (18) años, conforme disposiciones de la Ordenanza N° 10027/1994, la Ordenanza N° 10514/2001 y el del Código de Procedimientos y Faltas, Capítulo "Contra el Orden Social".

ART.9º.- CAPACITACIÓN PREVIA SOBRE PROGRAMA DE CONSUMO DE ALCOHOL. La Autoridad de Aplicación estará facultada a dictar a través de las Direcciones, el C.I.P.A.A (Centro Integral de Prevención y Asistencia Adicciones) y demás Instituciones como ser: Hospital Centenario, COPNAF, Obispado, Colegio de Psicólogos entre otros, que determine pertinente, para el adulto responsable y el menor, mediante una capacitación de conductas adictivas, prevención de consumo y puesta en conocimiento de la presente normativa, previamente a la entrega del "Carnet de Menores Autorizados para Locales Bailables"

ART.10º.- REGISTRO DE MENORES AUTORIZADOS PARA INGRESO A LOCALES BAILABLES. Crease el "Registro de Menores Autorizados para ingreso a Locales Bailables", donde deberán quedar asentados mínimamente los datos señalados en el ANEXO "A".

ART.11º.-CARNET DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO A MENORES. Establécese un "Carnet de Menores Autorizados para ingreso a Locales Bailables" que permitirá la identificación y el acceso de los menores comprendidos entre la edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años, a los establecimientos nocturnos Tipo (A) y Tipo (B) determinada por la Ordenanza N°10394/99. Dicho carnet ha de contar mínimamente con los datos del ANEXO "B" (Nombre, foto, D.N.I, domicilio, teléfono, adulto responsable e identificado en el Registro, grupo sanguíneo y afecciones de salud).

ART.12º.- TRAMITACIÓN DEL CARNET. Cumplimentada la registración correspondiente se emitirá por la Autoridad de Aplicación un carnet para el ingreso a establecimientos nocturnos mencionados.

ART.13º.-ENTREGA DEL CARNET. Será otorgado bajo firma, ante la Autoridad de Aplicación, al autorizante.

ART.14º.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. El autorizante podrá revocar la autorización sin expresar causa, conforme los derechos de la patria potestad de los progenitores o facultades del representante legal, determinándose la baja del Registro y la entrega del carnet. Podrá la Autoridad de Aplicación revocar la autorización por las causales que reglamentariamente determine.

ART.15º.-VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización tendrá vigencia hasta que se haya cumplido la mayoría de edad.

ART.16º.- EXTRAVÍO DEL CARNET. En casos de extravío del carnet de autorización, el mismo deberá gestionarse nuevamente conforme los requisitos expuestos en la presente, previa denuncia policial.

ART.17º.-CONTROL ANTE EL INGRESO. ALCOHOLÍMETRO. Los responsables a cualquier título de los establecimientos a los que se refiere la presente Ordenanza, deberán prohibir el ingreso de menores que se encuentren alcoholizados y/o bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes. La Autoridad de Aplicación podrá exigir un alcoholímetro en el acceso de los establecimientos alcanzados por la presente Ordenanza.

ART.18º.- MENORES DE OTRAS CIUDADES. Los menores cuyas edades se encuentran comprendidas entre los dieciséis (16) y hasta los diecisiete (17) años de edad y posean domicilio real en otras ciudades, podrán tramitar la autorización cumpliendo con el mismo trámite previsto. Además, podrán tramitar la autorización cuando cuenten con expresa autorización del padre, madre, tutor y/o responsable legal, realizada ante escribano público o Juez de Paz.

ART.19º.-IDENTIFICACIÓN DEL MENOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. Al momento del ingreso al establecimiento del menor con su correspondiente carnet, será colocada una pulsera y un sello u otro medio idóneo, que garantice su inviolabilidad, que lo identificará como menor de edad, conforme sea determinado por responsable del establecimiento nocturno.

ART.20º.-REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, sin que implique alteración de su espíritu, con el propósito de adoptar en la práctica todas las medidas que fuere menester para efectivizar los propósitos que la inspiran.

ART.21º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación.

ART. 22º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Deróguese toda norma o disposición que en forma expresa se oponga a la presente.

ART. 23º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11761/2012.
EXpte.N° 4890/2012-H.C.D.



Irigoyen 75 - 2820
Guauguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1º.-PROHIBICION DE CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO. Prohíbese de manera expresa, la circulación y el estacionamiento en arterias o en espacios públicos en el ejido de la ciudad, de vehículos particulares y/o motocicletas que, mediante la utilización de equipos de sonidos, ya sea del propio vehículo o a través de elementos incorporados al mismo, produzcan, causen o estimulen ruidos molestos, innecesarios o excesivos, configurando de tal manera una agresión sonora que conspira contra el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación acústica y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida ciudadana

ART.2º.-LIMITACION DE NIVEL MÁXIMO. Determinase el límite de hasta 45 (cuarenta y cinco) DECIBELES al nivel máximo de reproducción de música que puede emitirse desde el interior del vehículo hacia el exterior, mientras se circula por el radio urbano de la localidad.

ART.3º.- REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, sin que implique alteración de su espíritu, con el propósito de adoptar en la práctica todas las medidas que fuere menester para efectivizar los propósitos que la inspiran

ART.4º.- SANCIONES. Establécese que las transgresiones consumadas a la presente normativa, serán sancionadas conforme lo dispuesto en el Código de Faltas Municipal, conforme el Artículo N°95, Capítulo "Faltas contra la Seguridad y el Bienestar", "Reproductores de Sonido", y las disposiciones reglamentarias.

ART.5º.- RETENCION: Establécese que la reincidencia de las trasgresiones que señala el artículo anterior, serán pasibles del secuestro del vehículo o motocicleta.

ART.6º.- RESPONSABILIDAD: responderán solidariamente con los que causen, produzcan o estimulen la utilización de equipos de sonidos o los que colaboren en la realización de la infracción o faciliten la misma en cualquier forma.

ART.7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la "Dirección de Tránsito Municipal".-

ART.8º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Presidente.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11762/2012.

EXpte.N° 4891/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1º.- MODIFÍQUESE el artículo 85º del Código Tributario Municipal Parte Especial el que quedara redactado de la siguiente manera:

**TITULO XVII
OBRAS SANITARIAS MUNICIPALES
CAPITULO 1º
TASA DE OBRAS SANITARIAS**

ART.85º.- La Tasa de Obras Sanitarias es la contraprestación pecuniaria mensual que debe tributar el contribuyente por los servicios de agua potable, desagües pluviales y cloacales y el tratamiento de efluentes cloacales que se prestan a los inmuebles y que a continuación se enumeran:

- Provisión de agua potable.
- Servicio de colección de efluentes provenientes de desagües pluviales.
- Servicio de colección de efluentes cloacales.
- Servicio de tratamiento de efluentes cloacales.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria dispónese un incremento transitorio en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del veinticinco por ciento (25%) para las Zonas A, B, C, D y E, hasta tanto sean aplicables las nuevas bases de determinación surgidas de una nueva valuación técnica.

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUENSE los incisos a) y b) del siguiente artículo de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000-, por el siguiente texto:

**TÍTULO I
TASA GENERAL INMOBILIARIA**

ART.2º.- CONFORME lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, se establecen las alícuotas y tasas mensuales mínimas para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria conforme se detalla a continuación.

a) ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:

Escala	A	B	C	D	E	F
--------	---	---	---	---	---	---



0,00	14.942,89	0,1151%	0,0859%	0,0553%	0,0451%	0,0422%	0,0000%
14.942,89	34.100,20	0,1181%	0,0874%	0,0583%	0,0451%	0,0437%	0,0000%
34.100,20	73.089,15	0,1212%	0,0890%	0,0583%	0,0466%	0,0437%	0,0000%
73.089,15	999999999	0,1243%	0,0890%	0,0598%	0,0466%	0,0451%	0,0000%

b) TASA MENSUAL MINIMA:

Mínimos	A	B	C	D	E	F
IMPORTES	53,39	38,25	17,91	13,10	9,03	0,00

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍQUESE el inciso J) del artículo 4 de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.4°.- DE conformidad en lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título II se fijan las siguientes alícuotas, mínimos y cuotas fijas:

j) Por las actividades que a continuación se enumeran se tributará una Tasa fija mensual de:	
001- Alojamiento por hora (por habitación, por mes).	\$ 36,56
002- Juegos Mecánicos y/o electrónicos y similares (por máquina y por mes).	\$ 30,46

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYASE el siguiente artículo de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000-, por el siguiente texto:

ART.5°.-LOS contribuyentes que desarrollan actividades alcanzadas con esta Tasa, abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes;

a) Actividades comprendidas en los incisos a), e), f), g) y h) del Art. 4° -excepto lo dispuesto en el inc. b) del presente-	\$	52,81
b) Quioscos sin acceso al público, Oficios en general incluidos en la Tasa General y Remisses hasta 1 (una) unidad.	\$	20,31
c) Actividades comprendidas en el inc. b) del Art. 4°	\$	97,50
d) Actividades comprendidas en el Art. 4 inc C. apartados 001 y 002	\$	146,25
e) Actividades comprendidas en el inc. d) del Art. 4°	\$	20,31
f) Bancos y Compañías financieras.	\$	3.656,25
g) Actividades comprendidas en el inc. i) del Art. 4°	\$	294,50
h) Circos y Parques de Diversiones provisorios.	\$	1.500,00
i) Por la actividad comprendida en el artículo 4° inciso c) apartado 003:		
- Minorista a Consumidor final	\$	146,25
- Actividad mayorista	\$	609,37

De acuerdo a lo dispuesto en el inc. b) del presente artículo se entenderá por Kiosco a aquellos negocios que vendan productos tales como golosinas, cigarrillos, chocolates, etc. y no tengan lugar de acceso para el público consumidor.

Por oficios en general se entenderá a aquellos desarrollados por su propietario en forma unipersonal y que tengan como única actividad la prestación de mano de obra sin incorporación de materiales.

ARTÍCULO.6°.- SUSTITÚYANSE los siguientes artículos de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000-, por el siguiente texto:

TÍTULO XVII
TASA DE OBRAS SANITARIAS
CAPÍTULO I

ART.40°.- CONFORME lo previsto en el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título XVII – Capítulo 1°, se fijan los siguientes valores a aplicar sobre las superficies del terreno y del edificio del inmueble en función de los servicios con que cuenta cada bien:

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
TERRENO Mts.2	0,005382	0,002691	0,008073
EDIFICIO Mts.2	0,157572	0,078936	0,236508

ART.43°.- CONFORME lo previsto en el Código Tributario Municipal - Parte Especial – se fijan los siguientes importes mínimos para el pago mensual de la presente tasa:

SERVICIOS	ZONAS
-----------	-------



	1	2	3
AGUA	43,44	27,90	18,91
Cloaca	21,71	13,94	9,45
Tratamiento de efluentes cloacales	13,04	10,48	8,00
	78,19	52,32	36,36

ARTÍCULO.7º.- LAS disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del período fiscal Enero 2013.

ARTÍCULO.8º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11763/2012.

EXPTE.Nº 4895/2012-H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART1º.- AMPLIENSE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza 11.640/11, según siguiente detalle:

Código

11.4.01.00	Coparticipación Impuestos Nacionales	4,800,000.00
11.4.02.01	Coparticipación Impuesto Inmobiliario	500,000.00
11.4.02.02	Coparticipación Impuesto Automotor	800,000.00
11.4.02.03	Coparticipación Impuesto Ingresos Brutos	4,400,000.00
12.1.01.01	TGI Del Ejercicio	740,000.00
12.1.02.01	OSM Del Ejercicio	1,300,000.00
12.1.04.01	Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. Del Ejercicio	2,700,000.00
12.1.07.01	Fondo Comunal -Tasa General Inmobiliaria del E	74,000.00
12.1.07.04	Fondo Comunal - Tasa p/Insp.S.H.P y S. del Ejer	540,000.00
12.1.13.01	Fondo Promoción Industrial del Ejercicio	270,000.00
12.1.14.01	Carnet de Conductor	180,000.00
12.1.98.01	Planes de Pago –Tasa General Inmobiliaria	600,000.00
	TOTAL	16,904,000.00

ART.2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.640/11, incrementando la Partida de **GASTOS EN PERSONAL** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Personal	145.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Personal	2.850.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. Y Hacienda	Personal	631.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Personal	1.743.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú. Turismo	Personal	188.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	Personal	2.266.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Personal	1.144.000,00
1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Personal	3.780.000,00
1110200000	H.C.D.	Personal	889.000,00
	TOTAL		13.636.000,00



ART.3º- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.640/11, incrementando la Partida de BIENES DE CONSUMO del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Bienes de Consumo	30.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Bienes de Consumo	80.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. Y Hacienda	Bienes de Consumo	50.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Bienes de Consumo	50.000,00
1110114000	Secretaría de O.y Serv. Públicos	Bienes de Consumo	1.071.000,00

TOTAL 1.281.000,00

ART.4º- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.640/11, incrementando la Partida de SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Servicios no Personales	50.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Servicios no Personales	80.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. Y Hacienda	Servicios no Personales	320.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no Personales	50.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú.Turismo	Servicios no Personales	50.000,00
1110114000	Secretaría de O.y Serv. Públicos	Servicios no Personales	1.250.000,00

TOTAL 1.800.000,00

ART.5º- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.640/11, incrementando la Partida de BIENES DE USO del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110102000	Secretaría de Gobierno	Bienes de Uso	60.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	Bienes de Uso	3.000,00

TOTAL 63.000,00

ART.6º- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.640/11, incrementando la Partida de TRANSFERENCIAS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias	74.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Transferencias	50.000,00

TOTAL 124.000,00

ART.7º- MODIFÍQUESE la asignación de los rubros del cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 11.640/11, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por esta Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.-

ART. 8º.- COMUNIQUESE, ETC..

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico..

ORDENANZA N° 11764/2012.
EXPT.E.N° 4899/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el distracto de donación autorizada mediante Ordenanza N° 10.566/02 e instrumentada a través de escritura pública pasada ante la escribana Verónica BENETTI, inscripta



Irigoyen 75 - 2820
Guauguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 130.780 a nombre del Señor Rubén Higinio PALACIOS, DNI N° 12.095.662 y de la Señora Paula Argentina MONSALVO, DNI N° 12.230.500.

ART.2º.- Fecho, READJUDICAR el inmueble de propiedad municipal Matrícula N° 130.780, sito en Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana 724, Plano Catastral N° 65.279, Partida N° 142.710 con una superficie de 290,80 m2, en un 50% a favor del Señor Rubén Higinio PALACIOS, DNI N° 12.095.662 y de la Señora Paula Argentina MONSALVO, DNI N° 12.230.500 y el 50% restante a favor de la Señora Marta Libertad María PALACIOS, LC N° 5.793.853, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11765/2012.

EXPT.E.N° 4904/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- INCORPÓRESE a continuación del artículo 170º de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, el siguiente Título y sus Artículos:

TÍTULO XXVI

Retribución por el Emplazamiento y Verificación de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles;

CAPITULO I

Derecho de Registro por el Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles;

Art. 171º: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración y solicitud de permiso de emplazamiento de estructuras y/o elementos de soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios, se abonará por única vez y por elemento y/o estructura el derecho previsto en el presente capítulo, cuyo valor será el que establezca la Ordenanza General Impositiva.

Art. 172º: El contribuyente será el titular de la estructura y/o elementos de soporte de antenas mencionados en el artículo anterior.

Al solicitarse la registración y solicitud de permiso, transferencia y/o baja, el o los solicitantes no deberán registrar deuda con este municipio por ningún concepto.

Art. 173º: El importe a abonar estará dado por la suma que determine al efecto la Ordenanza General Impositiva según tipos de estructura y/o elementos de soporte de antenas.

Art. 174º: El derecho del presente Capítulo se deberá abonar al momento de presentarse la documentación requerida por la normativa que regule su emplazamiento, ocurra esto por presentación espontánea de los contribuyentes o por determinación de oficio que efectúe la Municipalidad de Guauguaychú a dichos efectos.

Art. 175º: El importe previsto por la Ordenanza General Impositiva para este derecho será incrementado en un 100% cuando se trate de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios que se encuentren emplazados de manera previa al momento de solicitar su registración y permiso.

CAPITULO II

Tasa de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles.

Art. 176º: Por los servicios destinados a verificar las condiciones e instalaciones de cada estructura y/o elemento soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios, se abonará anualmente la tasa que la Ordenanza Impositiva establezca al efecto.

Art. 177º El contribuyente será el titular de la estructura y/o elemento soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios mencionados en el Art. 176º.

Art. 178º El importe a abonar estará dado por la suma que determine al efecto la Ordenanza General Impositiva según tipos de estructura y/o elementos de soporte de antenas.

Art. 179º El tributo del presente título se deberá abonar el día 10 (diez) de febrero de cada año.

ART.2º.- RENUMÉRENSE los artículos 171º y 172º del Código Tributario Municipal Parte Especial.

ART.3º.- INCORPÓRESE a continuación del artículo 61º bis de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente Título y sus Artículos:

TITULO XXV

Retribución por el Emplazamiento y Verificación de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles;

CAPITULO I

Derecho de Registro por el Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles;



Art. 62º: Fíjese el siguiente monto a abonar por el derecho establecido en el Capítulo I del Título XXVI del Código Tributario Municipal Parte especial:

CONCEPTO	U.T.M
a- por estructura preexistente destinada al soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios (tipologías 1, 2 y 3 según Art. 2º Ord. 11236/09)	500,00
b- por estructura y/o elemento soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios de hasta 35 mts. (tipología 4 según Art. 2º Ord. 11236/09)	2.000,00
c- por estructura y/o elemento soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios mayores a 35 mts. (tipología 5 según Art. 2º Ord. 11236/09)	3.125,00

CAPITULO II

Tasa de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles.

Art. 63º: Fíjese el siguiente monto a abonar por el derecho establecido en el Capítulo II del Título XXVI del Código Tributario Municipal Parte especial:

CONCEPTO	U.T.M
a- por estructura preexistente destinada al soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios (tipologías 1, 2 y 3 según Art. 2º Ord. 11236/09)	400,00
b- por estructura y/o elemento soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios de hasta 35 mts. (tipología 4 según Art. 2º Ord. 11236/09)	1.600,00
c- por estructura y/o elemento soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios mayores a 35 mts. (tipología 5 según Art. 2º Ord. 11236/09)	4.000,00

ART.4º.- RENUMÉRENSE los artículos 62º y 63º de la Ordenanza General Impositiva

ART.5º.- LOS sujetos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza posean instaladas Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, deberán regularizar su situación dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, no siendo de aplicación para estos el incremento previsto en el artículo 175º del Código Tributario Municipal Parte Especial Título XXVI Capítulo I. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para prorrogar en hasta sesenta (60) días corridos, contados desde el vencimiento previsto en el presente, la fecha para que los sujetos titulares regularicen la situación de sus estructuras.

ART.6º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11766/2012.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.-INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA. Establecese la institucionalización del programa en todos los C.A.P.S. de nuestra ciudad, a través de un "Registro de Nutrición Infantil" que deberá contener datos de según lo dispuesto en Artículo n°2 y Artículo n°3.

ART.2º.- INFORME MENSUAL. Determinése la obligación **mensual** de entrega de informes de todos los C.A.P.S. que conformaran el Registro de Nutrición Infantil al Organismo de Autoridad de Aplicación y Control. Dicho informe deberá contener control del peso y talla de los niños, numero de pacientes en tratamiento y sus respectivos controles de peso, talla, percentilos y perímetro cefálico

ART.3º.-INFORME SEMESTRAL. Determinése la obligación **semestral** de entrega de un informe consolidado cada uno de los C.A.P.S. que conformarán el "Registro de Nutrición Infantil" al Organismo de Autoridad de Aplicación y Control. Dicho informe deberá contener cantidad de casos abordados, conformes diversos grupos de edades, de 0 (cero) a 2 (dos) años, de 3 (tres) a 10 (diez) años, de 11 (once) a 14 (catorce) años y el numero total. Se adjunta cuadro en Anexo "A".

ART.4º.- PUBLICIDAD; el informe del artículo precedente deberá hacerse publico a través del los organismo interno de Comunicación Institucional.

ART.5º.- ATENEOS AMINI- ENCUENTRO ANUAL.:

- **Inciso n°1: ATENEOS AMINI** Determinése la implementación de los ATENEOS A.M.I.N.I semestralmente, en donde se expone y analizan las experiencias de cada CAPS.
- **Inciso n°2: ENCUENTRO ANUAL.** Determinése la realización de un "Encuentro Anual" integrado por todos los C.A.P.S. a fin de desarrollar un análisis de la problemática, su evolución, el seguimiento de los casos y un intercambio de experiencias entre los mismos para un avance en las mismas.



ART.6°.- ESPACIOS VERDES EN CADA CENTRO DE SALUD. CREASE en los espacios verdes de cada centro de salud, huertas comunitarias, las cuales integran en el trabajo cotidiano a los diferentes trabajadores de la salud con los padres de familia, con el objetivo de estrechar vínculos y generar una nueva fuente de alimentos saludables.

ART.7°.- CAPACITACIÓN. Garantícese la educación permanente en servicio de cada uno de los trabajadores de la salud, mediante encuentros de capacitación y actualización.

ART.8°.-DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. Promuévase la difusión del Programa "Abordaje Municipal Interdisciplinario de la Nutrición Infantil" (A.M.I.N.I.) dentro de las políticas implementadas por el Municipio.

ART.9°.- FONDOS DEL PROGRAMA: Destinar los fondos necesarios del Presupuesto correspondiente a la Dirección de Salud para el mantenimiento del Programa a largo plazo y continuar en su inversión, con el objeto de mejorar cada día más su funcionamiento

ART.10°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establecese como organismo de control y aplicación a la "Dirección de salud bajo la dependencia de Secretaría de Desarrollo Social Municipal".

ART.11°.-COMUNIQUESE, ETC....

ANEXO "A"- ORDENANZA N° 11766/2012.

GRUPOS	BAJO PESO	RIESGO	SOBREPESO
0 – 2 años			
3 – 10 años			
11 a 14 años			
TOTAL			

ORDENANZA N° 11767/2012.
EXPT.E.N° 4903/2012-H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto en fecha 5 de septiembre de 2012 entre el Departamento Ejecutivo y el Señor Guillermo Juan Ramón FAZZIO, LE N° 5.877.462, CUIL 20-05877462-7, casado en primeras nupcias con la Señora Alcira María PÉREZ, con domicilio en calle Italia N° 440 de esta ciudad.

ART.2°.-ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad, la donación del inmueble sito en Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana N° 2047, con una superficie de 194,14 m2, y una superficie según título de origen de 3.978,65 m2, inscripto en mayor superficie en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 103.354 en fecha 7 de septiembre de 1973, cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Guillermo J.R. FAZZIO mediante reta (1-2) al N. 86° 58´ E. de 32,32 m.; ESTE: linda con calle J.J. Nágera mediante línea recta (2-3) al S. 4° 05´ E. de 6,00 m.; SUR: linda con el Señor José Luis CEPEDA mediante línea recta (3-4) al S. 86° 58´ O. de 32,40 m y OESTE: linda con el Señor Rodolfo Ramón MEDINA mediante línea recta (4-1) al N. 3° 21´ O. de 6,00 m, el cual será afectado a la apertura de calle pública.

ART.3°.- ORDÉNESE la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble local mediante el trámite de inscripción administrativa previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico,



Irigoyen 75 - 2820
Guauguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ORDENANZA N° 11768/2012.
EXPT.E.N° 4911/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART.1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza normará y regirá la realización de toda propaganda o publicidad sonora, comercial móvil que se realice en espacios público con fines propagandísticos y que tenga por finalidad transmitir un mensaje comercial o de promoción de un objeto, servicio y/o evento.

ART.2°.-CONCEPTO: Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por sistema o forma propagandística y/o publicitaria todo sonido, efecto sonoro o mecánico que pueda ser percibido en o desde el espacio público, destinado a informar o atraer la atención de las personas, realizada o no con fines comerciales.

ART.3°.-PERMISO MUNICIPAL: Todas las formas o sistemas propagandísticos y/o publicitarios a los que se refieren los artículos anteriores requerirán permiso municipal acompañado, además, el libre deuda de tasas del solicitante, sin perjuicio a la cancelación de los pagos contemplados en el art. 60 bis de la Ordenanza General Impositiva Municipal, salvo aquellas que determine la presente Ordenanza o que promuevan el bien común, las que deberán ser expresamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo.

ART.4°.-PERMISO ESPECIAL: En aquellos casos calificados como propaganda que compromete espacios urbanos especiales tales como, plazas y vías de acceso, se le solicitara al Departamento Ejecutivo Municipal autorización.

ART.6°.- PARÁMETROS GENERALES: Se prohíbe toda propaganda y/o publicidad que contenga signos o palabras contrarias al orden público, ofensas para las autoridades o reñidas con la moral o las buenas costumbres, las que induzcan a error o engaño, o que hagan mal uso de la bandera o escudo nacional o de alguna nación extranjera, como asimismo los emblemas de la Municipalidad o de otros municipios.

ART.7°.-LIMITACION DE NIVEL MÁXIMO. Determinase el límite de hasta 75 (setenta y cinco) DECIBELES el nivel máximo que puede emitir toda propaganda y/o publicidad sonora, mientras se circula por el radio urbano de la localidad

ART.8°.- OBLIGACIONES: Será obligación de todo propietario de forma o sistema propagandístico y/o publicitario mantener al día los pagos de los derechos que correspondan, debiendo exhibirse al momento que le sea requerido por el Municipio o bien cuando este pida autorización. .

ART.9°.- RESPONSABILIDAD: En el caso de provocarse daños a personas o propiedad ocasionadas por fallas en la estructura o menoscabo a personas e instituciones, serán de exclusiva responsabilidad de su propietario o de la persona jurídica que al momento del hecho lo administre contratando a sus efectos el correspondiente seguro que contemple tal actividad.

TITULO II

ART.10°.-CLASIFICACIÓN DE FORMAS O SISTEMAS DE PUBLICIDAD: Las formas propagandísticas o publicitarias se clasifican, según su forma de percepción en.

- a) Sonora o Auditiva: Son aquellas que requieren para su percepción y comprensión el uso del sentido de la audición.
- b) Audiovisual: Son aquellas que requieren para su percepción y comprensión el uso o concurso de los sentidos de la visión y audición simultáneamente.

ART.11°: PUBLICIDAD SONORA: Las formas de publicidad sonoras o acústicas son aquellas que se perciben con el oído y se realizan mediante aparatos acústicos eléctricos, manuales u orales .

ART.12°.- PROHIBICIÓN: Queda prohibido la emisión de propaganda sonora de lunes a sábados en los horarios comprendidos entre las 21:00 y 10:00 hrs., en las áreas residenciales y en aquellos sectores destinados a hospitales, clínicas, casas de reposo, asilos de ancianos, universidades, colegios, escuelas, jardines infantiles y aquellas zonas que determine la autoridad de aplicación. Dicha prohibición reviste carácter absoluto los días domingos, en los podrá autorizarse la emisión de propaganda sonora en la zona de la costanera previa autorización del órgano competente.

TITULO III

SOBRE LOS PERMISOS DE PROPAGANDA

ART.13°: ÓRGANO DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria el órgano encargado de aplicar la presente ordenanza.

ART.14°.- CARNET HABILITANTE: el otorgamiento del Carnet Habilitante para hacer Publicidad en la vía Publica queda sujeto a la capacitación mediante un curso donde se instruirá al requirente respecto a la normativa vigente de Ruidos Molestos, lugares, horarios y demás cuestiones relacionadas.

ART.15°.- VIGENCIA DEL CARNET: La autorización otorgada precedentemente reviste el carácter de permanente hasta tanto no se modifique la presente ni las vinculantes a la actividad.

ART.16°.- CAMBIO DE AVISO. El cambio de un aviso o la alteración de su diseño publicitario implican requerir un nuevo permiso.

ART.17°.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: será considerada falta grave en los términos de la Ordenanza N° 10539/2001 el incumplimiento a lo dispuesto en la presente, sin perjuicio de la suspensiones o retenciones aplicables por el Sr. Juez de Faltas, en caso de reincidencia.



ART.18º.- REGLAMENTACION: facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, sin que implique alteración de su espíritu, con el propósito de adoptar en la práctica todas las medidas que fuere menester para efectivizar los propósitos que la inspiran.

ART. 19.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11769/2012.

EXPTE.N° 4914/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- RECTIFÍQUENSE los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 11.296, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** la HOMOLOGACIÓN de los Convenios celebrados entre esta Municipalidad y los Señores Carlos María ALTUNA IRRIBARREN, LE N° 5.874.899, CUIL N° 27-05874899-5, casado con la Señora Nélida Raquel REYNOSO, Francisco Ricardo ALTUNA IRRIBARREN, LE N° 4.573.328, CUIL N° 20-04573328-9, casado con la Señora Melba Nivia CANO, Raúl Alfredo ALTUNA IRRIBARREN, LE N° 5.878.982, CUIL N° 20-05878982-9, casado con la Señora Inés Teresa TELLECHEA, José María ALTUNA IRRIBARREN, LE N° 5.886.315, CUIL N° 20-05886315-8, casado con la Señora Gladys OVIEDO, Marta Elena ALTUNA IRRIBARREN, LC N° 5.973.827, CUIL N° 27-05973827-0, casada con el Señor José Horacio RAMÍREZ, Ángel Justo ALTUNA IRRIBARREN, LE N° 8.492.282, CUIL N° 20-08492282-9, casado con la Señora Blanca Stella AREZ, Juan Alberto ALTUNA IRRIBARREN, DNI N° 10.667.007, CUIL N° 20-10667007-3, casado con la Señora Gladis Mabel ALIANA, Julio César ALTUNA IRRIBARREN, DNI N° 12.095.270, CUIL N° 20-12095270-7, casado con la Señora Lucrecia Beatriz RODRÍGUEZ, Zulma Evelia ALTUNA IRRIBARREN, LC N° 3.683.736, CUIL N° 27-03683736-0, de estado civil soltera, Gladys María ALTUNA IRRIBARREN, LC N° 3.055.290, CUIL N° 27-03055290-9, casada con el Señor Luis Alberto MOSTTO y María Emilse ALTUNA IRRIBARREN, LC N° 1.438.347 CUIL N° 27-01438347-1, casada con el Señor Filomeno Alfredo FERNÁNDEZ, todos con domicilio constituido en calle Padre Schachtel N° 68 de esta ciudad, en fechas 26 de septiembre de 2005 y 18 de julio de 2007 que obran anexos a fs. 5 y 18 de las presentes actuaciones". **ARTÍCULO.2º.- ACÉPTASE** la DONACIÓN de los inmuebles de propiedad de los Señores ALTUNA - IRRIBARREN cuyos datos catastrales son: Plano N° 71.608, sito en Ciudad de Guauguaychú, Zona de Quintas, Sección 6º, Manzana 11 G, con una superficie de 2.517,01 m2, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al S 79° 43' E de 13,00 metros, linda con calle Río de los Pájaros; ESTE: Recta (2-3) al S 9° 13' O de 194,37 metros, linda con el Señor Carlos María ALTUNA IRRIBARREN y otros; SUR: Recta (3-4) al S 86° 53' O de 13,00 metros, linda con calle Perito Moreno y OESTE: Recta (4-1) al N 9° 08' E de 197,39 metros, linda con el Señor Carlos María ALTUNA IRRIBARREN y otros; Partida N° 147.465 y Plano N° 75.027, sito en Ejido de Guauguaychú, Zona de Quintas, Manzana 11 G, Sección 6º, con una superficie de 4.255,75 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al S 79° 43' E de 13,00 metros, linda con calle Las Casuarinas; ESTE: Cinco rectas a saber: (2-3) al S 11° 28' O de 64,20 metros y (3-4) al S 83° 21' E de 52,60 metros, ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRRIBARREN y otros, (4-5) al S. 9° 08' O de 13,00 metros, lindando con calle Río de los Pájaros, finalmente (5-6) al N 83° 23' O de 53,30 metros y (6-7) al S 11° 28' O de 134,40 metros, ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRRIBARREN y otros; SUR: Recta (7-8) al S 86° 53' O de 13,00 metros, linda con calle Perito Moreno y OESTE: Cinco rectas a saber: (8-9) al N 11° 22' E de 136,80 metros y (9-10) al N 83° 23' O de 65,50 metros, ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRRIBARREN y otros; (10-11) al N 7° 32' E de 13,00 metros, lindando con calle Puerto Argentino, finalmente (11-12) al S 83° 21' E de 66,30 metros y (12-1) al N 11° 22' E de 64,75 metros, ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRRIBARREN y otros; Partida N° 149.727"

ART. 2º.- ORDENAR la inscripción de los inmuebles a favor de la Municipalidad de San José de Guauguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.

ART. 3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11770/2012

EXPTE.N° 4918/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Irigoyen 75 - 2820
Guauguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ART.1º.- DEJAR sin efecto la adjudicación dispuesta en el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.350/10 a favor de la Señora Delia Rosana MACHICOTE, DNI N° 30.902.358, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ART.2º.- CONTINUAR el trámite de escrituración a favor de esta Municipalidad conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.350/10 respecto del inmueble sito en Planta Urbana, Plano Catastral N° 70.411, Sección Primera, con una superficie de 219,71, con domicilio parcelario en calle Mitre S/N, Partida Provincial N° 146.897, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 134.977 en fecha 17/01/2008.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11771/2012.
EXpte.N° 4919/2012-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2014/2012 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11772/2012.
EXpte.N° 4920/2012-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Alberto Ricardo SOSA, DNI N° 5.871.937, CUIT N° 20-05871937-5, de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Julia Angélica CONTRERAS, DNI N° 4.156.410, CUIT N° 27-04156410-0, ambos con domicilio en calle Juan Esteban Díaz N° 1744 de esta ciudad, del inmueble sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta, Manzana 186 i, Plano N° 79.449, Partida Provincial N° 50.208 y N° 149.219, Lote Calle. El vértice 3 se encuentra a 81,78 m al Oeste de calle Vélez Sarsfield, con una superficie de 220,50 m2 y una superficie según título de origen de 2.029,30 m2 con un remanente de 1.146,71 m2 (título I) del cual se adjudica para esta fracción 110,25 m2 y una superficie de de 2.029,30 m2 con un remanente de 1.146,74 m2 (título II) del cual se adjudica para esta fracción 110,25 m2, cuyos límites y linderos son: NORTE: linda según recta (1-2) al S 85° 34´ E de 16,96 m con el Señor Alberto Ricardo SOSA; ESTE: linda según recta (2-3) al S 3° 58´ O de 13,00 m con prolongación de calle N. Montana en propiedad del Señor Andrés Alberto GONZÁLEZ; SUR: linda según recta (3-7) al rumbo N 85° 34´ O de 16,96 m con lote 8 hasta los 8.48 m y lote 9 ambos del Señor Alberto Ricardo SOSA y OESTE: linda según recta (7-1) al rumbo N 3° 58´ E de 13,00 m con la Señora Alicia Irene DELGADO, Partida N° 153.264, con el objeto de ser afectado a la apertura de calle pública.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble local mediante el trámite de inscripción administrativa previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11773/2012.
EXpte.N° 4921/2012-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA



ART.1. APRUEBASE el proyecto de loteo presentado por el Agrimensor Iván Bértora y la correspondiente reserva pública, solicitado por la Sra. Chesini Irina y Otros, para la construcción de 33 viviendas de interés social, a construirse en el terreno ubicado en calle San Juan y Boulevard De María, de esta ciudad de San José de Gualeguaychu, en un todo de acuerdo a los considerandos reproducidos en la presente.

ART.2º.- NOTIFIQUESE de la sanción de la presente Ordenanza, remitiendo copia de la misma a la Dirección Municipal de Catastro,

Secretaría de Planeamiento Municipal, como asimismo al Agrimensor Iván Bértora para su toma de conocimiento.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11774/2012.

EXPTE.N° 4933/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a aceptar la donación propuesta por el Señor Lucas Enrique José LUKASEVIUS, DNI N° 7.851.920, con domicilio real en calle Presidente Perón N° 35 Departamento 6º "E" de la ciudad de Gualeguaychú, de un automotor nuevo, sin uso, cero kilómetro, tipo Furgón, Marca FORD, Modelo TRANSIT, de color blanco, con aire acondicionado,

ART.2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal celebrar Contrato de Donación con el Señor Lucas Enrique José LUKASEVIUS, conforme las disposiciones establecidas para las donaciones en la Sección III – Título VIII del Código Civil argentino.

ART.3º.- ORDENAR la facturación del vehículo en la concesionaria que el donatario determine para la compra de la unidad, y la inscripción de dominio en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Gualeguaychú N° 1 a favor de la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N°11775/2012.

EXPTE.N° 4934/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2154/2012 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC..

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11776/2012.

EXPTE.N° 4935/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ART.1º.- MODIFIQUESE, el Artículo N°1 de la Ordenanza N°11620/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ADHIERESE a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.025, la cual adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, las modificaciones dispuestas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363. Exceptuase de la misma la Reglamentación del Artículo n°16, Clasificación y Subclasificación de la CLASE "A", del Decreto N° 1716/2008 (BO. 31.516 – 23 de octubre de 2008)."



ART.2º.-DETERMINASE, la clasificación de la Reglamentación a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, correspondiente a la Clase "A", según las categorías del Anexo "A":

A los fines de este artículo, se entiende por moto de menor potencia la comprendida entre 50 (cincuenta) y 150 (ciento cincuenta) centímetros cúbicos de cilindrada.

- Ciclomotor: motocicleta de hasta 50 (cincuenta) centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede excederlos 50 (cincuenta) kilómetros de velocidad; sin pasajero.-
- Motocicleta: vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h.

Clase A1-Ciclomotor: edad mínima para obtener el carnet, 16 (dieciséis) años, hasta la 50 (cincuenta) cc.

Clase A2-1a Motocicletas: edad mínima, 17 (diecisiete) años, desde 50 (cincuenta) cc hasta 110 (ciento diez) cc.

Clase A2-1b: Motocicletas: edad mínima, 17 (diecisiete) años, desde 110 (ciento diez) cc hasta 150 (ciento cincuenta)

Clase A2-2. Motocicletas: edad, de 21 (veintiún) años o con 2 (dos) años de habilitación con motos de menor potencia, desde 150 (ciento cincuenta) cc hasta 300 (trescientos) cc.

Clase A3. Motocicletas: edad de 21 (veintiún) años o con 2 (dos) años de habilitación con motos de menor potencia, desde 300 cc, sin límite.

ART.3º.- ESTABLECESE la emisión de un carnet provisorio de 12 (doce) meses a quienes conduzcan motocicletas "hasta los 150 (ciento cincuenta)

cc", comprendiendo las categorías (A2.1a y A2.1b). Su renovación se hará automáticamente al vencimiento del mismo, con su presentación, bajo los requisitos que determine la autoridad de aplicación.-

ART.4º.- TRÁMITE. La tramitación del carnet se efectuará ante la Dirección Municipal de Tránsito, conforme los requisitos determinados por el Artículo N°2.-

ART.5º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION 85/2012.
EXPTE.Nº 4908/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ART.1º.- EXPRESAR el firme compromiso y la decidida voluntad de este Colegiado Cuerpo, en su carácter de expresión genuina del pueblo de la ciudad de San José de Gualeguaychú, con aspectos esenciales que hacen a nuestra identidad como Nación: "**la defensa de la Democracia y de los Derechos Humanos.**"

ART. 2º.-MANIFESTAR la adhesión de este ámbito legislativo comunal, a la evocatoria del "**Día Internacional de los Derechos Humanos**".

ART.3º.-REMITIR copia de la presente Resolución, a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.4º.-DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 86/2012.
EXPTE.Nº 4937/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1º.-MANIFESTAR la absoluta adhesión de este Cuerpo, a los alcances y el contenido del Proyecto de Ley, que promueve la reglamentación para el funcionamiento de los Centros de Estudiantes, en establecimientos educativos públicos y/o de gestión privada de la Provincia de Entre Ríos, que perciban el correspondiente financiamiento por parte del Estado.

ART.2º.-REMITIR copia de la presente Resolución, a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, al Sr. Ministro de Educación de Entre Ríos, Dr. José Eduardo Lauritto, a la Sra. Directora Departamental de Escuelas de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, D. Marta Landó, a la Subsecretaria de la Juventud del Gobierno de Entre Ríos, al H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia, Sres. Legisladores Provinciales por el Departamento Gualeguaychú y al Área de la Juventud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.3º.- DE FORMA.-

RESOLUCION Nº 87/2012.



EXPTE.Nº 4917/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Señora MARIA SILVINA DUARTE, argentina, DNI Nº 26.538.196 con domicilio en calle San Juan Nº 631 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.-ORDENAR, notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

RESOLUCION Nº 88/2012.

EXPTE, Nº 4931/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. GASTON OSCAR CABEZA, DNI Nº 27.467.253, con domicilio en Barrio VICOER, Manzana Nº 7, Casa Nº 9 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.-ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION Nº 49/2012.

EXPTE.Nº 4909/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN

ART.1º.-DECLARASE de Interés Municipal, la conferencia "LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA llega a Gualeguaychú", a desarrollarse el próximo viernes 7 de Diciembre, en el Club Social Sirio Libanés, con la presencia del Sr. Ministro de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos, D. Pedro Báez, donde se expondrán los alcances y contenidos de la cobertura de servicios que brindará la Televisión Digital Abierta (TDA) en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ART.2º. REMITIR copia de la presente Declaración, al Sr. Ministro de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos, Sr. Pedro Báez y al Sr. Secretario de Telecomunicaciones del Gobierno de Entre Ríos, Sr. Sergio A. Delcanto.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel, Certifico.

